



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

1

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTO DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA **C. ZAIDA ALEJANDRA ZEPEDA ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PROVEEDORA**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”. ACTO QUE SE CELEBRA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante requisiciones números 45184, 45470 y 45243 los Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, solicitaron la compra de medicamentos para los residentes de los CAS antes referidos.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 45 numeral 1 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la adquisición de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa a favor de la persona física **C. ZAIDA ALEJANDRA ZEPEDA ÁLVAREZ**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectuó con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como “Medicinas y Productos Farmacéuticos”.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, en su carácter de representante legal de “DIF ESTATAL”, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

3

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es que **"LA PROVEEDORA"** entregue a **"DIF ESTATAL"** los medicamentos descritos en el anexo único del presente contrato, para los Centros de Asistencia Social (CAS) Gabilondo Soler, Adolescentes Mujeres y Adolescentes Hombres, dependientes de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

"LA PROVEEDORA", se compromete a entregar el medicamento, en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal, ubicada en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, a partir del 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDA. DEL PRECIO. De conformidad con el objeto de la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio del medicamento señalado en el anexo único es por la cantidad de **\$13,880.59 (trece mil ochocientos ochenta pesos 59/100 M.N.)** con IVA incluido, el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

TERCERA. PAGO. **"DIF ESTATAL"** pagará a **"LA PROVEEDORA"** el precio señalado en la cláusula anterior, durante los quince días naturales siguientes de haber recibido de conformidad los bienes objeto de éste contrato, previa presentación de la factura correspondiente al Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal y deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mediante transferencia electrónica con los siguientes datos: Banco: Citibanamex; Nombre: Zaida Alejandra Zepeda Álvarez; con CLABE Interbancaria 002090010655550576.

CUARTA. Para el caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los medicamentos entregados por **"LA PROVEEDORA"**, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"LA PROVEEDORA"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado a la **"LA PROVEEDORA"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"LA PROVEEDORA"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA PROVEEDORA"**, se compromete a realizar las entregas de los medicamentos objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.

"LA PROVEEDORA", será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma al 19 de diciembre de 2022, terminando al momento de que DIF Estatal reciba de conformidad los medicamentos objeto material del presente contrato y realice el pago a favor de **"LA PROVEEDORA"**.

Zaida C. Zepeda C.

[Firma]

[Firma]



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

4

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "LA PROVEEDORA" queda obligado a responder ante "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. EXCEPCIÓN DE GARANTIA.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "LA PROVEEDORA" queda exento de presentar garantía por el buen cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los bienes objeto material del presente contrato se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios,

pende C. Zapata S.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

5

incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificará o requerirá a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 16 de diciembre de 2022.

POR **"LA PROVEEDORA"**

Zaida A. Zepeda A.
C. ZAIDA ALEJANDRA ZEPEDA ÁLVAREZ

POR **"DIF ESTATAL"**

Rosa María Bayardo Cabrera
LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA

ASISTIDA POR:

Rafael Contreras Ochoa
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO. *Leticia Muñoz Zepeda*

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. *Rafael Contreras Ochoa*



ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTO DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA C. ZAIDA ALEJANDRA ZEPEDA ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE SE CELEBRA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

NO. PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL IVA
1.	3	TOPIRAMATO	100 MG	\$86.00	\$258.00
2.	2	METILFENIDATO	10 MG	\$290.00	\$580.00
3.	2	BIPERIDEO	2 MG	\$132.00	\$654.00
4.	3	CARBAMAZEPINA	200 MG	\$30.00	\$90.00
5.	2	PARACETAMOL	500 MG	\$11.00	\$22.00
6.	1	DICLOFENACO	30 MG	\$15.00	\$15.00
7.	1	NAPROXENO	500 MG	\$35.00	\$35.00
8.	1	IBUPROFENO	400 MG	\$23.00	\$23.00
9.	1	METOCLOPRAMIDA	10 MG	\$12.00	\$12.00
10.	1	CLORFENAMINA	4 MG TAB	\$31.00	\$31.00
11.	1	LORATADINA	210 MG TAB	\$14.00	\$14.00
				TOTAL	\$1,344.00

Zaida C. Zepeda C.

NO. PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL IVA
1.	6	LEVETIRACETAM	100 MG	\$520.00	\$3,120.00
2.	10	LORATADINA SUSPENSIÓN	50 MG	\$47.00	\$470.00
3.	3	AMANTADINA/CLORFENAMINA	CAPSULA	\$39.98	\$119.94
4.	5	PARACETAMOL, SOLUCIÓN INFANTIL	3.2 MG	\$55.00	\$550.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

7

		TOTAL	\$4,259.94
--	--	--------------	-------------------

NO. PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL IVA
1.	15	SERTRALINA	50 MG	\$47.35	\$710.25
2.	5	METILFENIDATO	54 MG	\$1,171.18	\$5,855.90
3.	1	METILFENIDATO	10MG	\$132.00	\$654.00
4.	2	PARACETAMOL	500 MG	\$11.00	\$22.00
5.	12	NAPROXENO	550 MG	\$35.00	\$35.00
6.	12	IBUPROFENO	800 MG	\$23.00	\$23.00
7.	10	LORATADINA	10 MG	\$14.00	\$14.00
8.	3	GOTAS MANZANILLA	GOTAS		
				TOTAL	\$8,276.65

POR "LA PROVEEDORA"

Zaida Alejandra Zepeda Álvarez

C. ZAIDA ALEJANDRA ZEPEDA ÁLVAREZ

POR "DIF ESTATAL"

Rosa María Bayardo Cabrera
LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA

ASISTIDA POR:

Rafael Contreras Ochoa

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO. *Leticia Muñoz Zepeda*

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. *Rafael Contreras Ochoa*